

Constancia Secretarial: Samaná, Caldas, 27 de octubre de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, para que proceda a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00279-00
Proceso	Declarativo – Extracontractual
Demandante	José Ariel Grisales Obando
Demandado	Transporte Mico de la Costa LTDA Luis Alberto Vásquez Sánchez Seguros del Estado S.A.
Interlocutorio	929

El Despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 90° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la presente demanda, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 Ibidem:

Se **ADMITE** la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, de menor cuantía adelantada a través de apoderado judicial por JOSÉ ARIEL GRISALES OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía 10.268.946 contra; la sociedad TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA, identificada con NIT 900.038.841-7, el señor LUIS ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.989.546 conductor del vehículo y SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6.

Tramítense bajo el procedimiento previsto en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo de la notificación.

Se reconoce personería procesal amplia y suficiente al Dr. CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 4.515.171 y tarjeta profesional 158.461 del C.S. de la J., abogado en ejercicio en calidad de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

